

Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los Portales de Internet Institucionales y para el caso de municipios con población menor a 70,000 habitantes incorporados en el Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM).

replique medels supreferences and CONTENIDO

- Introducción
- II. Objetivo
- III. Marco Normativo
- IV. Definiciones
- V. Ámbito de aplicación
- VI. Procedimiento de Verificación censal o muestral

procedimiento que nará nosible la coordinación óptima entre

4

R



1.º ob Introducción gildo aciajua sol recilida padeb sup signeraganes de

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 85 y 86, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción II, inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5, fracción VIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante, integra el presente Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los portales de internet institucionales y en el caso de Municipios con población menor a 70,000 habitantes y que se encuentren incorporados en el Sistema de Transparencia Municipal, de conformidad con los artículos 70 a 83 de la Ley General y 15 a 37 de la Ley Local.

El presente documento se emite como un complemento de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los Portales de internet institucionales y Sistema de Transparencia Municipal para Municipios con población menor a 70,000 habitantes, y queda delimitado a coordinar las tareas de las áreas del Órgano Garante que participan en el proceso de verificación, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

El manual contiene el procedimiento que hará posible la coordinación óptima entre las áreas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la intervención, responsabilidades y la secuencia de las acciones de verificación, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia publicadas por los Sujetos Obligados incorporados al padrón aprobado por el Consejo General.

Constituye una herramientas para verificar, evaluar y fortalecer la publicación de información correspondiente a las obligaciones de transparencia que los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca deben difundir en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los portales de internet institucionales y en el caso de Municipios con población menor a 70,000 habitantes y que se encuentren incorporados en el





Sistema de Transparencia Municipal, observando que cumpla con los atributos de veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de tal forma que, los resultados de las evaluaciones sean referentes para la toma de decisiones de la ciudadanía y con ello garanticen la transparencia gubernamental y el Acceso a la Información Pública.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos que se llevarán a cabo para desarrollar las acciones de verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben difundir los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca contenidas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19 a 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la consulta de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Marco Normativo

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- b) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- c) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
- d) Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia
- e) Acuerdo ÓRGANO GARANTE/CG/002/2021 aprobado en la *Primera* Sesión Extraordinaria 2021 de fecha 27 de Octubre de la misma











anualidad que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el punto Tercero de acuerdo, se hacen válidos todos los acuerdos, reglamentos, lineamientos y/o recursos didácticos aprobados por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

- f) Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
- g) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los Portales de Internet Institucionales y Sistema de Transparencia Municipal para municipios con población menor a 70,000 habitantes.

IV. Definiciones

Para efectos e interpretación del presente documento, se entenderá por:

- I. Acciones de verificación: El mecanismo a través del cual el Órgano Garante evaluará el nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;
- II. Acciones de vigilancia: A la acción de revisión de los registros de información en los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia;
- III. Consejo General: Órgano colegiado máximo de dirección y decisión del Órgano Garante, integrado por las Comisionadas y los Comisionados;
- IV. Departamento de Evaluación: El Departamento de Verificación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del Órgano Garante, de conformidad con el artículo 15 último párrafo del Reglamento Interno del Órgano Garante;



- V. Días hábiles: Todos los días del año, excepto sábados, domingos y aquéllos señalados por el calendario anual de trabajo aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante.
- VI. Dictamen: documento que contiene el resultado obtenido de las acciones de verificación, su función es brindar certidumbre jurídica respecto del grado de cumplimiento de la publicación de obligaciones de transparencia que realizan los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. El dictamen pude ser de cumplimiento o incumplimiento.
- VII. Dirección de Evaluación: La Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de conformidad con los artículos 4 segundo párrafo fracción IV y 15 fracción VII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- VIII. Dirección de Tecnologías: La Dirección de Tecnologías de Transparencia, de conformidad con los artículos 4 segundo párrafo fracción VI y 17 fracción I del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- IX. Dirección Jurídica: La Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los artículos 4 segundo párrafo fracción III y 14 fracción III del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
 - X. Expediente Técnico: Unidad documental física y/o digital constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados con la verificación realizada a cada Sujeto Obligado del Estado de Oaxaca;
 - XI. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:
 - XII. Ley Local: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:
 - XIII. Lineamientos de Denuncia: Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General y 162 al 165 de la Ley Local por incumplimiento o falta de actualización de la publicación de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;
 - XIV. Lineamientos de Verificación: Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento a los dictámenes derivados de la revisión de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los Portales de Internet Institucionales.
 - XV. Lineamientos Técnicos Generales: Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la











fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

- XVI. Lineamientos Técnicos Locales: Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley Local;
- XVII. Manual de Procedimientos: Manual de Procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los portales de internet Institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVIII. Memoria Técnica: Documento descriptivo en formato digital que acredita y refiere de forma detallada los datos obtenidos en las acciones de verificación, asignando un valor a los criterios de publicación de información y asienta las observaciones, requerimientos y recomendaciones; sirve para calcular el Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.
- XIX. Metodología de Verificación: Metodología para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca en los portales de Internet Institucionales y en la PNT;
- XX. Obligaciones comunes: Las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 70 de la Ley General y 19 de la Ley Local;
- **XXI.** Obligaciones de transparencia: Catálogo de información contemplada en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 19 a 37 de la Ley Local.
- **XXII.** Obligaciones específicas: Las contenidas en los artículos 71 a 83 de la Ley General y 21 a 37 de la Ley Local; y constituyen la información generada solo por determinados Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- XXIII. Órgano Garante: Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
- **XXIV. Padrón de Sujetos Obligados:** Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca aprobado por el Consejo General del Órgano Garante;
- **XXV.** PNT: Plataforma Nacional de Transparencia a que se refiere los artículos 49 y 50 de la Ley General;
- XXVI. Portales de Internet Institucionales: Sitio web en el que los Sujetos Obligados, mediante una sección denominada "Transparencia", mantienen disponible la información correspondiente a las obligaciones de transparencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General.
- XXVII. Programa Anual de Verificación: Documento de planeación aprobado anualmente por el Consejo General del Órgano Garante, para la





realización de acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia, en el que se especificará el número de Sujetos Obligados, tipo de verificación (censal o muestral) y periodos para realizar

el levantamiento y análisis de la información;

XXVIII. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Órgano Garante;

XXIX. Secretaría General: La Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interno del Órgano Garante;

XXX. Servidoras y servidores públicos del Órgano Garante: Al personal de estructura que en el ámbito de sus funciones y/o atribuciones, corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en el presente manual;

XXXI. SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT:

XXXII. SITRAM: Al Sistema de Transparencia Municipal¹

XXXIII. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Oaxaca;

XXXIV.Supervisión de Evaluación: Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales, adscrita a la Dirección de Evaluación del Órgano Garante, de conformidad con el artículo 15 último párrafo del Reglamento Interno del Órgano Garante;

XXXV.Tabla de actualización y conservación de la información: Documento donde se relaciona, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en los cuales los Sujetos Obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en los Portales de Internet Institucionales y la PNT;

XXXVI.Tabla de aplicabilidad integral: El documento que contiene cada uno de los artículos y su contenido que de conformidad con las funciones, competencias y facultades son aplicables a los Sujetos Obligados; identificando el tipo de obligación, formato y área administrativa responsable de publicar, actualizar y validar los registros de información en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal institucional.







¹ En cumplimiento al décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





XXXVII. Verificación Censal: Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que se realiza a la totalidad de Sujetos Obligados registrados en el Padrón de Sujetos Obligados;

XXXVIII. Verificación Muestral: Modalidad de verificación que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo al tipo de Sujeto Obligado, garantizando una representatividad de por lo menos un sesenta por ciento del total de Sujetos Obligados incorporados a la Plataforma Nacional de Transparencia y en el SITRAM y un margen de error relativo máximo del diez por ciento.

XXXIX. Verificación Virtual: Acción de revisión de los registros de información correspondientes a las obligaciones de transparencia que deben mantener disponible los Sujetos Obligados en la PNT en su respectivo portal de internet institucional en la sección "Transparencia".



competencias y facultados son aplicables a los



V. Ámbito de Aplicación

El presente Manual es de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos del Órgano Garante, a quienes en el ámbito de su competencia, funciones y responsabilidades corresponda llevar a cabo actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Serán objeto de la Verificación de cumplimiento de obligaciones de transparencia, los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y, en caso de incumplimiento o cumplimiento, de las medidas de apremio y/o sanciones y, estímulos, respectivamente, que resulten procedentes y sean determinadas por el Consejo General.

VI. Procedimiento de Verificación Censal o Muestral

| PASOS | ÁREA RESPONSABLE | ACTIVIDAD | OBSERVACIONES |
|-------|---|---|-----------------|
| 1 | Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | Elabora el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y remite a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | |
| | La Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | Recibe el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y lo turna al Consejo General para su aprobación | Archiya y Datas |



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | O@OGAIP_Oaxaca

| 3 | Consejo General del Órgano Garante | Aprueba el Programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia e instruye a la Secretaría General del cumplimiento al acuerdo de aprobación. | |
|---------------------------------------|--|---|---|
| 4 anobivis encianui I nga si | Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante | Notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; Dirección de Tecnologías de Transparencia y a los Sujetos Obligados, el Programa Anual de Verificación al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia aprobado por el Consejo General del Órgano Garante | V. Ámbito de Aplicación El presente Manuel es de cubilocs del Órgano Genc y responsabilidades con |
| olnelin | Dirección de Tecnologías de Transparencia | Genera y proporciona a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, la Memoria Técnica de Verificación (MTV) como herramienta para ejecutar la evaluación en el proceso de la verificación. | Serán objeto de la Velific los Sujetos Ottigados d complimiento de las |
| ۵ | Dirección de Comunicación, | Integra el equipo Técnico, mismo que, de acuerdo al Programa Anual de Verificación en su apartado Recursos Humanos, deberá estar integrado de la siguiente manera: | General. VI. Procedimiento de |
| 6 | Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | a) 1 Supervisor (a) b) 1 Jefe (a) de Departamento c) 3 capacitadores (as) Remite a la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales el Programa Anual de Verificación y la Memoria Técnica de Verificación. | Notificación realizada vía oficial |
| 7 | Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | Distribuye entre las personas integrantes del equipo técnico, el número de Sujetos Obligados que le corresponde verificar, los plazos, metas y actividades a realizar. | eslanemes eslanemes up aditos vij su hobstomunuči rišinalotospij). |











| 8 | Equipo técnico | Analiza y valora si la información publicada por los Sujetos Obligados cumpla o no con la totalidad de los criterios, términos, plazos y formatos que se establecen en los Lineamientos Técnicos Generales. | au minama |
|---------------------------------------|--|--|--|
| 9 | Departamento de Verificación y Evaluación | Corrobora que la información del proceso de Verificación se encuentre debidamente integrada conforme a la Metodología de Verificación. Remite a la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales los resultados y los Expedientes Técnicos de la Verificación | Los resultados de la Verificación serán concentrados en la herramienta informática que, para tal efecto se genere en coadyuvancia con la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante. |
| 10 | Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | Valida los resultados generados de la verificación realizada por el Equipo técnico y corroborada por el Departamento de Verificación y Evaluación. | En caso de detectar errores, inconsistencias o requerir alguna corrección o aclaración en los resultados de la Verificación, se realiza el análisis con el Departamento de Verificación y Evaluación a efecto de que se corrobore la información y, posiblemente el o los resultados |
| non 14 loo normana li no avp eo | Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | En los casos en que se determine que cumplen con la totalidad de los criterios, términos, plazos y/o formatos establecidos en los lineamientos técnicos generales; elabora y remite a la Dirección de comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales las propuestas de Dictamen de cumplimiento de obligaciones de transparencia que correspondan a cada Sujeto Obligado evaluado. | La Remisión de dictamen a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, a efecto turnarlo para la aprobación del Consejo General. |
| | | En caso de que no se cumpla con la totalidad de los criterios, términos, plazos y/o formatos que se establecen en los Lineamientos Técnicos Generales; elabora y remite a la dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales la propuesta de Dictamen de Incumplimiento total o | Los Dictámenes de Incumplimiento incluirán los términos en los que deberán atenderse y subsanarse las inconsistencias detectadas (observaciones), el cual no será mayor a 20 días hábiles. |



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

● OGAIP Oaxaca | ● ⊚OGAIP_Oaxaca

| | | parcial de las obligaciones de transparencia, incluyendo las observaciones, recomendaciones o requerimientos derivados de la Verificación | 8 Equipo lécnion |
|---|--|--|---|
| 12 | Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | Recibe y valida las propuestas de Dictamen de Cumplimiento y/o de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de transparencia (derivadas de la Verificación) que fueron generados por la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | En caso de requerir aclaraciones, la supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales atenderá y subsanará a la brevedad. |
| | Gazarto. | Integra la información correspondiente para presentar al Consejo General del Órgano Garante: | |
| teración traupar a sel na m na s.13 lao colno V so na sup el en la mendio | Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | a) Proyectos de dictámenes de cumplimiento con su respectivo acuerdo; b) Proyectos de dictámenes de Incumplimiento total o parcial a las obligaciones de transparencia, incluyendo las observaciones, recomendaciones o requerimientos derivados de la Verificación, con su respectivo acuerdo. | Suggivisión de Evaluación Auchivo y Datos Persopalins |
| nici 14 na | Consejo General del Órgano Garante | Recibe los Dictámenes de Cumplimiento y/o de Incumplimiento total o parcial; los analiza y en su caso, los aprueba. | |
| 15 | Secretaría General de Acuerdos | Notifica los Dictámenes de Cumplimiento y/o de Incumplimiento total o parcial. | Los Sujetos Obligados que obtienen su Dictamen de Cumplimiento, con esta acción, concluyen el procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia. |
| sucod us sup sol es sucresolus els 16 | Sujetos Obligados | En caso de recibir un Dictamen de incumplimiento total o parcial; deberá atenderlo (dentro de los plazos establecidos no mayor a 20 días hábiles) y presentar un informe acompañado de las pruebas y demás evidencias que considere necesarias, respecto del estado de cumplimiento. | |





| 1 | |
|---|-----|
| | |
| | |
| | / V |

| | 17 | Departamento de Verificación y Evaluación | Para los Sujetos Obligados con incumplimientos totales o parciales; se realiza el análisis de los elementos que los mismos aporten; y en coordinación con el equipo técnico verifica que se hayan cumplido en su totalidad las observaciones, recomendaciones o requerimientos registrados en el Dictamen de Incumplimiento total o | De considerarlo necesario, en coordinación con la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales, puede solicitar al Sujeto Obligado los informes complementarios que permitan contar con mayores elementos y evidencias para llevar a cabo la verificación y determinar el cumplimiento del dictamen. De ser el caso, los Sujetos Obligados deberán remitir dicho informe en un plazo |
|----------|------------------------|--|--|--|
| and 1 | into pe nocialitado | Con seta acción procedimiento da | parcial. ASSENCE 4 COLECTION OF | máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación. |
| | 18 | Departamento de Verificación y Evaluación | Remite a la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales, los resultados y los Expedientes Técnicos de la Verificación al cumplimiento del Dictamen, para su validación. | |
| | 19 | Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | Con base en los resultados y los informes derivados de la Verificación del cumplimiento al Dictamen: 1. Elabora y remite a la dirección de comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales las propuestas de Acuerdos de Cumplimiento, para su validación, correspondiente al Sujeto Obligado que haya atendido totalmente las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen de Incumplimiento total o parcial. 2. Cuando se determine que el Sujeto Obligado no cumplió con la totalidad de las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen, continúa con el paso marcado con el número 23 del presente manual. | Salasining victorial Serenal S |
| m | 20 | Dirección de comunicación, Capacitación, Evaluación, | Recibe y valida las propuestas de Dictamen de cumplimiento que le sean presentados por la supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales y elaborará el acuerdo correspondiente a efecto de someterlos a consideración | Activismos (|



Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247







| nassaen is Supana platos Pe sujeto Cali tantes que | Archivo y Datos Personales | y en su caso aprobación del Consejo General. | |
|--|--|--|--|
| 21 21 21 | Consejo General del Órgano Garante | Analiza, discute y en su caso aprueba, las propuestas de Acuerdos de Cumplimiento que le sean presentados por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. | Service Control of Con |
| 22 | Secretaría General de Acuerdos | Notifica a los Sujetos Obligados evaluados los Acuerdos de Cumplimiento correspondientes. | Con esta acción se concluye el procedimiento de Verificación de las obligaciones de transparencia, de los Sujetos Obligados con Acuerdo de dictamen de cumplimiento. |
| 23 | Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | Una vez determinado el incumplimiento total o parcial, de las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen, integra un Dictamen de incumplimiento, y lo remite a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. | |
| 24 | Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | Recibe y valida las propuestas de Dictamen de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de transparencia (derivadas de la Verificación) que fueron generados por la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | En caso de requerir aclaraciones, la supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales atenderá y subsanará a la brevedad. |
| 25 | Consejo General | Recibe, analiza y en su caso, aprueba el Dictamen de incumplimiento | |
| 26 | Secretaría General de Acuerdos | Notifica al Titular del Sujeto Obligado evaluado, lo anterior, a efecto de que, ordene a quien corresponda, dé atención de manera adecuada en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de día siguiente a la notificación respectiva. | La notificación se realiza por oficio y se anexa el informe y el Dictamen de Incumplimiento. |



| 27 | Sujetos Obligados | Recibe la notificación (oficio) y da cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen de Incumplimiento, las cuales una vez subsanadas las notifica a la Dirección de comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. | El plazo para la atención no excederá de cinco días hábiles. |
|----|--|--|---|
| 28 | Departamento de Verificación y Evaluación y el Equipo Técnico | Transcurrido el plazo anterior (cinco días hábiles), realiza una vez más la revisión, con la que integra y remite a la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales tanto el resultado obtenido y el Expediente técnico que se derive de la acción. | Remite a la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales en un plazo máximo de tres días hábiles |
| 29 | Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | Del resultado obtenido y con el Expediente técnico derivado de la verificación: 1. Cuando el Sujeto Obligado atendió en su totalidad las recomendaciones contenidas en el Dictamen de Incumplimiento total o parcial, elabora y remite a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales las propuestas de Dictámenes de Cumplimiento, para la validación correspondiente. 2. De ser el caso que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a las recomendaciones del Dictamen de Incumplimiento del Consejo General, se estará a lo señalado en el paso número 34. | Comunication, Comunication, Comunication, Comunication, Comunication, Comunication, Parameters, Parameters, Authors until cos |
| 30 | Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | Recibe y valida las propuestas de Dictamen de Cumplimiento que previamente le son presentados por la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales, a efecto de someterlos a consideración y aprobación del Consejo General. | Consejo Gonerai |
| 31 | Consejo General | Analiza, discute y aprueba, en su caso, las propuestas de Dictamen de Cumplimiento que le sean presentados por la Dirección de Comunicación, | Sections (Consent do Acuerdos Acuerdos |









| | | | Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. | |
|---|-------------------------------------|---|--|--|
| | 32 | Secretaría General de Acuerdos | Notifica a los Sujetos Obligados evaluados el Dictamen de Cumplimiento correspondiente | Con esta acción finaliza el procedimiento de Verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia |
| | du ná s n solana solana 33 | | En el caso de que el Sujeto Obligado no haya dado cumplimiento a las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen de Incumplimiento del Consejo General, elabora los informes de Incumplimiento, adjunta los Expedientes Técnicos respetivos (proporcionados por el Departamento de Verificación y Evaluación como se describe en el paso 25) y los envía a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales al día hábil siguiente de la recepción de estos mismos. | Departurantus por Vertherecky programme Statistics programme visit programme Teamon |
| > | 34 | Dirección de Comunicación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. | Recibe y remite los informes de Incumplimiento con sus respectivos Expedientes Técnicos antes referidos a la Dirección Jurídica | Deberá hacerlo al día hábil siguiente de su recepción, para la determinación de las medidas de apremio correspondientes. |
| | 35 | Dirección de Asuntos Jurídicos | Recibe los Informes de Incumplimiento con sus respectivos Expedientes Técnicos, elabora un acuerdo a través del cual da vista al Consejo General y propone las medidas de apremio que resulten procedentes, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General. | etz núlosositi. |
| | 36 | Consejo General | Analiza y en su caso las medidas de apremio que resulten procedentes. | Caparillación Evaluación Archiro y Galos Personales |
| | 37 | Secretaría General de Acuerdos | Aprobada la determinación del Consejo General, notifica la Medida de Apremio. | 31 Copacia Seneral |



| 38 | Dirección de Asuntos Jurídicos | Ejecuta la Medida de Apremio impuesta y una vez hecho esto, devuelve el expediente a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. | Divindalor, da Comunicación | | |
|--------|--|---|--|-----|-----|
| 39 | Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | De persistir el incumplimiento por parte del sujeto obligado infractor, hará de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos dicha situación. | Eugraciani Evaluación Archivo y Darcs Parsphans | 80- | |
| 40 | Dirección de Asuntos Jurídicos | Una vez que tenga conocimiento de que continúa sin cumplir el sujeto obligado infractor, de nueva cuenta dará vista al Consejo General para que imponga la Medida de Apremio correspondiente. | Supervision at Sydyantics Ambrey y Dates Persongles | 216 | |
| 41 | Consejo General | Analiza y en su caso aprueba la medida de apremio que resulten procedentes. | | | |
| 42 | Secretaría General de Acuerdos | Aprobada la determinación del Consejo General, notifica la Medida de Apremio. | Unecolar de Comunicación Capamieción Evaluación | 81- | 174 |
| 43 | Dirección de Asuntos Jurídicos | Ejecuta la Medida de Apremio impuesta y una vez hecho esto, devuelve el expediente a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. | Erchive y Dalics Personales Consejo Geogral | 224 | |
| 44 | Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | De persistir el incumplimiento por parte del sujeto obligado infractor, hará del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos dicha situación. | si noenoek Seonandi | Që- | 1 |
| 45 | Dirección de Asuntos Jurídicos | De tener conocimiento de lo anterior, dará vista al Consejo General del Órgano Garante, a efecto de que se dicte el acuerdo de Incumplimiento por parte del Sujeto Obligado y se ordene se inicie el procedimiento sancionador. Posteriormente, agotado el procedimiento sancionador, se devuelve el expediente original a la Dirección de Comunicación, Capacitación, | Cliretchon de Tecnologies as Teansparancia | të | R |



Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050







| | | Evaluación, Archivo y Datos Personales para su resguardo correspondiente. | Breckling de |
|----|--|--|--|
| 46 | Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales | Informa trimestralmente al Consejo General el cumplimiento o incumplimiento de las resoluciones emitidas en materia de obligaciones de transparencia. | La Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales, en coordinación con la Dirección Jurídica integra el informe trimestral. |
| | | Concluidas las acciones de Verificación; elabora un informe de Resultados de | selencase4 |
| 47 | Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales | Verificación, a efecto de dar por concluida la verificación del ejercicio 2023, y lo remite a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, archivo y Datos Personales con la finalidad de su validación y | Einsachen de Asumos Jundloos |
| | | posterior aprobación del Consejo General. | Injured operation 14 |
| 48 | Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, archivo y Datos | Recibe y valida el Informe de Resultados de Verificación, presentado por la Supervisión de Evaluación, Archivo y Datos Personales con su respectivo acuerdo, a efecto de someterlo a consideración y aprobación, en su caso, | Secolaria es Garrasi de Acuerdas |
| | Personales | del Consejo General. | eb odusenito secutoro Juristices |
| 49 | Consejo General | Analiza, y en su caso, aprueba el Informe de Resultados de Verificación. | at Micaelia |
| 50 | Secretaría General de Acuerdos | Notifica a la Dirección de comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales y Dirección de Tecnologías de Transparencia el informe Anual de Verificación al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia aprobado por el consejo General del Órgano Garante, para su publicación en el Portal Institucional | Asperitación Comucación Eomitica y Ontos Finacimies |
| 51 | Dirección de Tecnologías de Transparencia | Publica en el micrositio de Verificación el informe Anual de Verificación aprobado por el Consejo General | TOTAL REPUBLICA |



